CONTRATO Nº 153

ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARANA Y SHIROSAWA COMPANY SAIC

En Ciudad del Este, capital del X Departamento de Alto Paraná, a los 06 días del mes de Agosto del año dos mil doce, entre la C.S.J. – VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, domiciliada en Av. Bernardino Caballero 701 e/ Cerro León de Ciudad del Este, República del Paraguay, representada para este acto por el Abogado **LORENZO DERLIS RODRIGUEZ E.**, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **SHIROSAWA COMPANY SAIC**, domiciliada en Juliana Insfrán Nº 4045 c/ Choferes del Chaco, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por **Gustavo Martin Ascencio**, con Cédula de Identidad N° 4.998.551, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE COMPRAVENTA de Adquisición de Equipos Oficina y Computación"** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Seleccionar la oferta más ventajosa con la finalidad de adquirir Equipos Informáticos para la Corte Suprema de Justicia VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, conforme se detallan en las Especificaciones Técnicas que se encuentran en el Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones. En caso de existir discordancia entre las especificaciones del objeto descriptas en el Catálogo de la DNCP y las del presente Pliego, prevalecerán éstas últimas.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente para Subasta a la Baja Electrónica (IAO.SBE) y las Condiciones Generales del Contrato para Subasta a la Baja Electrónica (CGC.SBE) estándar aprobadas por la DNCP y publicadas en el portal de Contrataciones Públicas que complementan el Pliego de Bases y Condiciones.
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Ley 2051/03, sus reglamentos y modificaciones.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 540, objeto del gasto específico 543, incluidos en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2012.----------

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **231.264.**----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento del Licitación Pública Nacional Nº 01/2012 por Subasta a la Baja Electrónica para la **"Adquisición de Equipos de Oficina y**

ABOG. LORENZO DERLIS RODRIGUEZ E. Presidente VI C.J. Alto Parana

Shirosawa Co. S.A.I.C.
Lic. Gustavo Ascencio
Representante Legal
Div. Kyocera - Mita

Computación", ID Nº: 231264 convocado por la Corte Suprema de Justicia VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, según Resolución N° 23 de fecha 18 de Abril de 2012; del Consejo de Administración. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 54 de fecha 20/07/2012 del Consejo de Administración.----------

5. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

5.1 EL PROVEEDOR**,** a partir de la firma del contrato se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por EL CONTRATANTE, a entregar el bien adjudicado. A tal efecto el plazo máximo de entrega del bien adjudicado será de 25 (VEINTICINCO) días posteriores a la firma del presente contrato.----------

5.2 EL PROVEEDOR**,** deberá entregar el bien adjudicado en la sede del Palacio de Justicia de Alto Paraná ubicado en Av. Bernardino Caballero 701 esq. Cerro León. La entrega que EL PROVEEDOR realice a la CONTRATANTE, se considerara provisoria hasta que la CONTRATANTE verifique la calidad de lo contratado, la recepción conforme y definitiva por parte de la CONTRATANTE, se realizará después de la comprobación del cumplimiento exacto de las Especificaciones Técnicas. ----------

5.3 Los plazos de entrega podrán ser prorrogados por la contratante a solicitud expresa y por escrito del PROVEEDOR, cuando menos **5 días hábiles** antes del vencimiento del plazo de entrega y con exposición fundada de motivos que satisfagan técnica y operativamente a la contratante.----------

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

ITEM	CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
4	23	**Marca:** Kyocera **Fabricante:** Kyocera **Modelo:** FS-2020D **Procedencia:** Japon, China, USA **Descripción:** Impresora Laser, Negro	5.739.130	131.999.990
Total: ciento treinta y un millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa.----------				**131.999.990**

El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria Cuenta Nº 1367749 del BANCO REGIONAL S.A.E.C.A.--------

6.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.---------

6.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en las formas prescritas en éste.----------

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

7.1. El plazo de vigencia de este Contrato es desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2012.----------

8. MULTAS. (Art. 37 inciso i), Ley N° 2051/03).

Si el PROVEEDOR no diera cumplimiento a la provisión de los bienes requeridos en la forma y los plazos estipulados en el contrato y sus eventuales prórrogas autorizada por casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento)

Presidente
VI C.J. Alto Paraná

Shirosawa Co.S.A.I.C.
Lic. Gustavo Ascencio
Representante Legal
Div. Kyocera - Mita

del valor total del bien en mora, por cada día de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 10% (diez por ciento) del valor total del contrato y de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato.----------

9. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 inciso h), Ley N° 2051/03).

El PROVEEDOR garantiza que los bienes están libres de defectos que puedan manifestarse durante su uso normal y en las condiciones imperantes en el Paraguay, ya sea que dichos defectos sean el resultado de alguna acción u omisión por parte del Proveedor o provengan del diseño, la materia prima o la mano de obra.----------

La garantía permanecerá en vigencia durante 3 (tres) años de uso en su destino definitivo.---------

La C.S.J – VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná notificará al Proveedor cualquier defecto, inmediatamente después de haberlo descubierto, e indicará la naturaleza del defecto, junto con toda la evidencia disponible. El Contratante le dará al Proveedor la oportunidad que se requiera para que inspeccione el defecto.----------

Una vez recibida tal notificación, el Proveedor reemplazará con prontitud la totalidad de los bienes o partes defectuosas, sin costo alguno para el Contratante, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles.----------

Si el Proveedor, después de haber sido notificado, no subsana los defectos dentro del plazo especificado en el párrafo anterior, el Contratante podrá, dentro de un plazo razonable, tomar las medidas necesarias para corregir la situación por cuenta y riesgo del Proveedor, sin perjuicio de otros derechos que el Contratante pueda ejercer contra el Proveedor en virtud del Contrato.-------

Las garantías para el funcionamiento y operación de los bienes y para el suministro de las partes se regirán por lo establecido en las Especificaciones técnicas del PBC.----------

10. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.----------

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de Ciudad del Este, República del Paraguay".---------

11. FISCAL DEL CONTRATO.

La C.S .J VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná designa como Fiscal del presente contrato al Lic. Alberto Garcete, según Resolución N° 54, de fecha 20 de Julio del 2012, del Consejo de Administración de la VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, que tendrá a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento de las obligaciones emergentes el presente llamado.--

ABOG. LORENZO DERLIS RODRIGUEZ E.
Presidente
VI C.J. Alto Paraná

Shirosawa Co. S.A.I.C.
Lic. Gustavo Ascencio
Representante Legal
Div. Kyocera - Mita

12. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.----**

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente formulario de Contrato de conformidad con las leyes de la Republica del Paraguay, en el día, mes y año antes indicados.----

ABOG. LORENZO DERLIS RODRIGUEZ E.
Presidente
VI C.J. Alto Paraná

Por y en nombre de la Contratante
Firmado: Abogado **LORENZO DERLIS RODRIGUEZ E.** _____
Presidente del Consejo de Administración de la VI Circunscripción Judicial del Alto Paraná.

Por y en nombre del Proveedor
Firmado: **GUSTAVO MARTIN ASCENCIO**_____
En capacidad de Representante Legal de la Firma SHIROSAWA COMPANY SAIC

Shirosawa Co. S.A.I.C.
Lic. Gustavo Ascencio
Representante Legal
Div. Kyocera - Mita